

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 167 - 2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN
MOQUEGUA 03 FEB. 2023

VISTOS: El Informe Final de Instrucción N° 3750 - 2022- AI-APS-SGTSV- GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre del 2022, Acta de Intervención B001- N° 001604, de fecha 12 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ordenanza Municipal 023-2019-MPMN, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2019, se Modifica Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) en su artículo 116°, numeral 14, establece que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en Función Administrativa y Ejecutora debe "Emitir pronunciamiento y resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 045-2021-A-MUNIMOQ, de fecha 01 de diciembre del 2021, se dispone que el funcionario a cargo de la Sub Gerencia Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituya como Autoridad de Cargo de Fase Sancionadora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios. De igual manera mediante Resolución de Alcaldía N° 594-2021-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2021, se delega a la Abog. Inés Luisa Nina Copacati como encargada de la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de transporte y tránsito terrestre y servicios complementarios.

Que, conforme a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General (en ante TUO LPAG), en su artículo 248° numeral 2 nos habla sobre el debido procedimiento mediante el cual no se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento Asimismo, en su numeral 4, respecto a la tipicidad, consigna que, solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales, en tal sentido, las municipalidades distritales y Provinciales se encuentran facultadas para emitir Ordenanzas que garanticen el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, establece que las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento, asimismo en el artículo 303° del mismo cuerpo legal, establece que el pago del derecho de permanencia de un vehículo en el Depósito Municipal Vehicular es de cargo del conductor o de su propietario, con la excepción prevista en el artículo 301.

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que su ámbito de aplicación, es de carácter jurisdiccional, asimismo señala en el cuadro de infracciones y sanciones del RAS, la retención y sanción pecuniaria. En concordancia con ello a Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN se establecen códigos que tipifican la conducta sancionable, en su Anexo 11 Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.



Que, conforme a lo prescrito en el artículo 6° del D.S. N° 004-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, consigna que el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos. De igual manera, conforme a lo prescrito en el artículo 10° de la norma acotada señala: Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso.

Que, en fecha **12 de enero del 2022**, se impuso a la administrada **ZAVALA NINA ROSA EVA**, identificada con **DNI N° 04742622**, el Acta de intervención **N° B001- N° 001604** la infracción con código de infracción 244.4, que consiste en: **"Por estacionar unidades motorizadas con o sin placa de rodaje en la calzada que obstruyan la libre circulación de los carriles autorizados y/o generen dificultad para la libre circulación."**, y que de acuerdo con el Anexo 11: Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto- Moquegua, de la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN, se sanciona con una multa equivalente a **1.290 % de una (01) UIT**, ascendente a suma de **SI. 59.34 (cincuenta y nueve con 34/100 soles)**. De la consulta al Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma se encuentra en estado **PENDIENTE DE PAGO**. Asimismo, se deja constancia que el administrado no presentó su descargo conforme o señala la normatividad vigente.

Que, estando al amparo de lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley N° 27181; Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios- D.S. N° 004-2020-MTC; Reglamento Nacional de Administración de Transporte - D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; y O.M. N° 005-2007-MUNIMOQ

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a administrada **ZAVALA NINA ROSA EVA**, identificada con **DNI N° 04742622**, con una multa equivalente al **1.290 % de una (01) UIT**, ascendente a la suma de **SI. 59.34 (cincuenta y nueve con 34/100 soles)**, en mérito al Acta de Intervención **B001- N° 001604 con código 244.4 de fecha 12 de enero del 2022**; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente acto tiene vigencia desde a fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su recepción. Asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley, esta resolución quedará Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Sistema Nacional de Sanciones, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a notificación del Informe Final de Instrucción y la presente Resolución a la administrada **ZAVALA NINA ROSA EVA**, identificada con **DNI N° 04742622**, en su domicilio sito en **Asoc. El Porvenir Mz, Q Lt. 17, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua**.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Abg. Antonio Julio Linares Flor
SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
RES. ALCALDIA N° 018-2023-0-MPMN